INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que es necesario la corrección del acta de fecha 17 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 2191
Radicado: 760013110010-**2021-00116**-00
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se observa que se consignó por error involuntario en el acta de fecha 17 de agosto de 2022, que los apellidos de los demandante eran Gutiérrez León, siendo lo correcto Gutiérrez Londoño.

Ahora bien, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso que: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."* (Subrayado propio).

Colofón de anterior, se corregirá dicho yerro y en su lugar se indicará que el apellido de los demandantes corresponde a Gutiérrez Londoño.

Finalmente, atendiendo que se trata de un acto que debe ser registrado, se ordenará la expedición de una nueva acta conforme a lo resuelto en este pronunciamiento.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el acta de fecha 17 de agosto de 2022, obrante a documento No. 20 del expediente**,** acorde a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Ordenar la expedición de una nueva acta conforme a lo resuelto en este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1f8a397b055c8123ad970ba6b44f302164d38ee29bce0c5b3bdf458f269125**
Documento generado en 14/10/2022 09:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica